

## LA CULTURA EN LA REFORMA CONSTITUCIONAL 2007

### ¡Los derechos culturales son Derechos Humanos!

#### *Propuesta de procedimiento:*

Que en la próxima Constitución de la República haya un título denominado DE LA CULTURA Y LOS DERECHOS CULTURALES.

#### *Propuestas de contenidos:*

DE LA CULTURA Y LOS DERECHOS CULTURALES.

#### *Del patrimonio cultural de la nación.*

- Toda la riqueza artística, cultural e histórica del país en sus diversas expresiones y formas, materiales e inmateriales, sea quien sea su dueño, formará parte del patrimonio cultural de la nación y estará bajo la salvaguarda del Estado. La ley establecerá cuanto sea oportuno para su protección, conservación y defensa (artículo 101 de la Constitución dominicana actual, transformado).
- El Estado velará por la preservación, defensa y difusión de las manifestaciones que integran la identidad dominicana, así como estimulará la conservación de la memoria histórica de la nación, respetando la diversidad cultural y los derechos humanos consagrados en la Constitución.
- El Estado deberá establecer políticas particulares de protección y conservación de las herencias culturales del país, especialmente las que estén en estado de deterioro, marginalidad o peligro de desaparición, asegurando su pervivencia como parte constitutiva de la diversidad cultural y la riqueza histórica de la nación.

#### *Son responsabilidades del Estado:*

- Asegurar a los ciudadanos la libertad de expresión, de credo y de difusión de las ideas.
- Respetar y asegurar el respeto a la libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.
- Asegurar a toda la población el acceso en igualdad de condiciones al derecho a la cultura, así como la conservación, desarrollo y la amplia difusión de las ciencias y las artes.
- Garantizar el pleno ejercicio de los derechos culturales consignados en la Constitución y los convenios internacionales de que el país sea signatario, reconociendo los beneficios que se derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.

#### *De los derechos culturales:*

- Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la nación, al pleno disfrute de las artes, el progreso científico y cultural, así como de los beneficios que generen, facilitando de manera adecuada el acceso a estos de todas las personas, sin discriminación de ningún tipo. (acápito 16 de la Constitución dominicana actual, transformado).

Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses éticos y materiales que le correspondan en razón de los inventos y descubrimientos, las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora, debiendo el Estado ser garante de estos por el tiempo y en la forma que determine la ley. (artículo 8 numeral 14 de la Constitución dominicana actual, transformado).